

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII {

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1955

{ N° 12.820

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio  
Resolución N° 14 de 1º de Noviembre de 1955, por la cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 631, 632 y 633 de 19 de Noviembre de 1954, por los cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.  
Resuelto N° 634 de 22 de Noviembre de 1954, por el cual se comisiona ad-honorem a una directora de escuela.  
Resuelto N° 635 de 22 de Noviembre de 1954, por el cual se revoca una resolución.  
Resuelto N° 636 de 23 de Noviembre de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto N° 4007 de 22 de Febrero de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8363 y 8364 de 5 de Marzo de 1953, por los cuales se reconocen y se ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 8365, 8366, 8367 y 8368 de 5 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Contrato N° 26 de 18 de Junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor William A. Ross, en representación de "Construcciones y Proveedores Unidas S. A."

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 14.—Panamá, Noviembre 1º de 1955.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor José Antonio Sosa Medina, panameño, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en Calle 35 Este N° 10 en esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal N° 47-14958, ha solicitado licencia para instalar y operar una estación de radio-difusión comercial en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé, en la frecuencia de 1320 kilociclos onda larga, banda de 227.3 metros.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 55-337-R del 19 de octubre de 1955 enviada a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo que se apruebe la solicitud del señor José A. Sosa Medina en el sentido que pueda instalar un transmisor de 500 vatios de poder en la ciudad de Antón.

1. Que se le asigne la frecuencia de 1320 kilociclos (227.3 metros).

2. Que el poder máximo sea de 500 (quinientos vatios).

3. Las señales distintivas: HOT-31.

4. Ubicación: Avenida Cuarta N° 1052 en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé. (entre calles 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup>).

5. Posición geográfica: Longitud: 80° 15' Oeste. Latitud: 08° 25' Norte.

Una vez instalado el transmisor y todos los auxiliares debe avisar a ese Ministerio o al Departamento Técnico de Telecomunicaciones para establecer los días y horas para las pruebas fina-

les. En caso de quejas o interferencias debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto haya cesado la causa de la interferencia".

#### RESUELVE:

Conceder permiso al señor José Antonio Sosa Medina, para que instale un aparato transmisor de radiodifusión comercial en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé, con una potencia máxima de quinientos vatios (500) en la frecuencia de 1320 kilociclos onda larga, banda de 227.3 metros. Las letras de identificación serán H. O. T. 31.

Una vez instalado el transmisor debe avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones con diez días de anticipación, para establecer los días y horas de pruebas e inspección.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Educación

### APRUEBAN EN TODAS SUS PARTES , UNAS RESOLUCIONES

#### RESUELTO NUMERO 631

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 631.—Panamá, Noviembre 19 de 1954.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 5694 de 11 de Noviembre del presente año, la Resolución N° 135 de 11 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Dioselina E. Guerrero, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENCO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

**ADMINISTRACION**

**OFICINA:**  
Ave. 3<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

**TALLERES:**  
Ave. 3<sup>a</sup> Sur—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Dioselina M. Guerrero, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**RESUELTO NUMERO 632**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 632.—Panamá, Noviembre 19 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
**CONSIDERANDO:**

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 5694 de 11 de Noviembre del presente año, la Resolución Nº 184, de los corrientes, por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Zeporah G. de López, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Director General del Registro Civil que certifica que tiene un niño menor de 7 años;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señora Zeporah G. de López, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**RESUELTO NUMERO 633**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 633.—Panamá, Noviembre 19 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
**CONSIDERANDO:**

1º Que a este Despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio Nº 5694 de 11 de Noviembre del presente año, la Resolución Nº 135 de 11 de los corrientes por medio de la cual accede a la solicitud que la maestra Ana Eneida Carvajal, ha presentado a esa Inspección;

2º Que la peticionaria ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumna regular de la Universidad de Panamá;

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 910 tiene derecho a pernoctar en su casa una vez terminadas las labores escolares;

**RESUELVE:**

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder a la señorita Ana Eneida Carvajal, licencia para residir en su casa y viajar todos los días una vez terminadas sus labores escolares.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**COMISIONES AD-HONOREM A UNA DIRECTORA DE ESCUELA****RESUELTO NUMERO 634**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 634.—Panamá, Noviembre 22 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Sara J. de Barsallo, Directora de la Escuela Pública El Salvador, ha sido nombrada Delegada al Vº Congreso de Municipalidades en San Juan de Puerto Rico;

Que el Ministerio de Educación ha solicitado a la señora de Barsallo, que aproveche su estada en San Juan para observar y presentar informe sobre la educación primaria en ese país;

**RESUELVE:**

Comisionar ad-honorem a la señora Sara J. de Barsallo, Directora de la Escuela Pública El Salvador, para que visite en su próximo viaje a las escuelas Primarias de San Juan, Puerto Rico, e informe de su visita a este Ministerio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

**REVOCASE UNA RESOLUCION****RESUELTO NUMERO 635**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
635.—Panamá, Noviembre 22 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

1º Que en este Despacho se ha recibido la Resolución N° 153 de 18 de noviembre del presente año, de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, por la cual se concede permiso a la maestra Belén G. de Osorio para viajar de El Cocó a su casa;

2º Que la razón que motiva este permiso no está contemplada en el ordinal 4º del Artículo Octavo del Decreto 910, reglamentario;

**RESUELVE:**

Artículo único: Revocar la Resolución N° 153 de 18 de Noviembre de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá y negar la solicitud hecha por la maestra Belén G. de Osorio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 636**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
636.—Panamá, Noviembre 23 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con la probación de sus respectivos Jefes inmediatos y la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de Junio de 1953,

**RESUELVE:**

Conceder las vacaciones solicitadas con derecho a sueldo, así:

Amable J. de Ríos, Aseadora de 1<sup>a</sup> Categoría en la Sección de Estadística, Personal y Archivos, dos meses a partir del 1 de Diciembre, por 22 meses de servicios que finalizan el 19 de Septiembre de 1954;

Arcesio Guardia C., Inspector de Educación de 2<sup>a</sup> Categoría en la Provincia Escolar de Coclé, un mes a partir del 18 de Noviembre, por el período de servicio que va del 1º de Mayo de 1953 al 31 de Marzo de 1954;

José Cordero A., Oficial Mayor de 7<sup>a</sup> Categoría en la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Diciembre, por el período de servicio que va del 31 de Diciembre de 1953 al 30 de Noviembre de 1954.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias****RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO  
DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4007**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4007.—Panamá, 22 de Febrero de 1954.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,  
*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge A. Medina, Instructor de 4<sup>a</sup> categoría al servicio de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un mes (1) de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 1º de Enero de 1953 hasta el 30 de Noviembre de 1953).

Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Marzo de 1954.

**RESUELVE:**

Reconocer al expresado señor Medina, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5<sup>a</sup> de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**TEMISTOCLES DÍAZ Q.**

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.*

**Ministerio de Obras Públicas****RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS  
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8363**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8363.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,  
RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

José G. Cedeño, ex-Ayte. Plomero B./. 56,32, equivalente a 13 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Marzo a la 1<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

José Toraldo Urrutia, ex-chofer B/. 53.28, equivalente a 16 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Julio a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8364

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8364.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Ordinal 5º del Artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Dirección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Elías R. Moreno, ex-Mecánico B/. 74.80, equivalente a 17 días. (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Gilberto Fuentes, ex-chofer B/. 79.92, equivalente a 24 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Jorge Morgan, ex-chofer, B/. 75.20, equivalente a 20 días. (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de Abril a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Genaro Navarro, ex-Ebanista B/. 73.44, equivalente a 18 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Febrero a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

José Toraldo Urrutia, ex-chofer B/. 53.28, equivalente a 16 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Julio a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Daysi Aguilar, ex-Ayte. Oficinista, B/. 76.80, equivalente a 16 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Mayo a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Gerardo Rosero, ex-Ayte. Mecánico, B/. 26.64, equivalente a 9 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Agosto a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 8365

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8365.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los si-

guientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, de este Ministerio, así:

Andrés Torres Sarmiento, Mecánico, B/. 124.80 equivalente a 30 días. (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de Julio de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Junio de 1952).

Juan Antonio Palma Berrio, Plomero, B/. B.: 114.40 equivalente a 30 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Mayo de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de Marzo de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8366

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto 8366.—Panamá, Marzo 5 de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres, de este Ministerio, así:

Alvis Atkinson, Lavador de carros, B/. 72.80 equivalente a 30 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Noviembre de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Octubre de 1952).

Luis A. Salas, chofer B/. 100.00 equivalente a 30 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Noviembre 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

#### RESUELTO NUMERO 8367

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8367.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres, de este Ministerio, así:

Manuel Bernal, chofer, B/. 100.00, equivalente a 30 días. (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de Noviembre de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Octubre de 1952).

Juan de Dios Meléndez, chofer B/. 100.00, equivalente a 30 días. (Desde la 2<sup>a</sup> quincena de Noviembre de 1951 a la 1<sup>a</sup> quincena de Octubre de 1952).

Pedro Coronas, chofer B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Febrero de 1952 a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Sebastián Vallejos, Carpintero B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Junio de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de Abril de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 8368

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8368.—Panamá, 5 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,*

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Manuel O. Rodríguez, Carpintero, B/. 104.00, equivalente a 26 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Febrero a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Alcides Saavedra, Machetero, B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Fernando Lasso, Almacenista B/. 93.60, equivalente a 26 días. (Desde la 1<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1951 a la 2<sup>a</sup> quincena de Diciembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 26

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 7 de Julio de 1955, por una parte, y William A. Ross, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-29284, en nombre y representación de Construcciones y Proveedoras Unidas, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 3 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo la construcción del Palacio Legislativo, en esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos, adendas y las especifi-

caciones preparados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada dentro de los trescientos (300) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento por parte del Órgano Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de setecientos diez y siete mil trescientos setenta y un balboas (B/. 717,371,00).

Quinto: No obstante lo estipulado en la cláusula cuarta anterior, es convenido que los pagos para dicha construcción los hará directamente la Caja de Seguro Social, durante los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que las cuentas presentadas sean por trabajos ejecutados; pero es convenido igualmente que para dar curso a estos pagos, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa verificación de las cuentas respectivas; la autorización del Ministro de dicho Ramo y la revalidación del Contralor General de la República.

Sexto: De cada pago que se efectúe, la Caja de Seguro Social retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia, en bonos del Estado o en póliza de una Compañía aceptable por parte de la Nación.

Octavo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de los trabajos ejecutados. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en la obra hasta por el término de un (1) año después de entregada la misma, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Noveno: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y al completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mismo que

todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrido por escoba o su equivalente.

Décimo: El Contratista conviene en que le sea descontada del total a recibir, la suma de B/. 200.00 (doscientos Balboas) por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Undésimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entraña el presente contrato.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ALEJANDRO REMON C.,  
Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas.

El Contratista, por Construcciones y Proveedoras Unidas, S. A.,

William A. Ross.

Refrendado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 18 de Junio de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas,

ALEJANDRO REMON C.,

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintiuno (21) de Diciembre de 1955, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la Confección de Mobiliario del Nuevo Palacio Legislativo.

Los planos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B/.50.00 (cincuenta balboas) como garantía de devolución.

Panamá, 17 de noviembre de 1955.

ERIC DELVALLE,  
Ministro de Obras Públicas.

### AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintidos (22) de diciembre de 1955, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase (B/. 1.00) y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el Suministro e Instalación de Dos (2) Elevadores, para el nuevo edificio de la Maternidad del Hospital San Pedro Tomás.

Los planos y especificaciones respectivas, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento,

miento del Ministerio, previo depósito de la suma de B/. 1.00 (cien balboas) como garantía de devolución.

Panamá, 17 de noviembre de 1955.

ERIC DELVALLE,  
Ministro de Obras Públicas.

### AVISO OFICIAL

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.*  
A quien interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Henry Albert von Lindeman, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-1939, en su propio nombre ha solicitado al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio una zona para hacer exploraciones mineras ubicadas en el Distrito de Pírogana, Provincia del Darién y tiene los siguientes linderos:

"Partiendo del punto donde convergen las líneas que sirven de límite a la Comarca de San Blas, la Provincia del Darién y la República de Colombia en el Cerro Gandhi se sigue por el límite de dicha Comarca de San Blas con la expresada Provincia del Darién rectamente y con rumbo Noroeste hasta medir cinco kilómetros; de esta distancia, también en línea recta y con rumbo Sur hasta medir dos kilómetros; de aquí se sigue en una recta y con rumbo Sudeste hasta medir cinco kilómetros; partiendo de este lugar en línea recta se sigue con rumbo Noreste hasta medir dos kilómetros y llegar al punta de partida en el Cerro Gandhi".

**ÁREA:** Aproximadamente mil hectáreas (1.000 Hts.) exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto que regula esta clase de actividades.

Si dentro de esta zona solicitada hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 195 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos, en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 5 de Octubre de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

L. 32.274  
(Única publicación)

ELIO CRESPO V.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que en la solicitud de título constitutivo de dominio sobre una casa ubicada en esta capital, formulada por Diego de Icaza, se ha señalado el día once (11) de los corrientes, para que se lleve a cabo la diligencia de avalúo de la mencionada casa, construida a expensas de Diego de Icaza, en la Avenida "B" número 36 de esta ciudad, la cual consta de dos pisos y una planta baja; es de madera con techo de hierro acanalado, paredes de cemento. Está construida sobre terreno perteneciente al Banco de Urbanización y Rehabilitación, hoy denominado Instituto de Fomento Económico. Linderos y Medidas: Norte, con la finca N° 11834, de Raúl Espinosa; Sur, con la finca N° 2886 de Felicidad Biendiche de Icaza; Este, con la finca N° 2932, de Carmen Espinosa de Arias; y Oeste, con Ave. "B". Mide por el Norte, 6.95; Sur, 7.13; Este, 9.76; y Oeste, 10.12, con un área de 68.80 metros cuadrados.

De conformidad con lo que dispone el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a fin de que los que se crean con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

L. 32.653  
(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

GACETA OFICIAL, VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DE 1955

7

EDICTO EMPLAZATORIO

El Primer Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Claire Montrose vda. de Genetau contra Ivan Purcell, se ha dictado la siguiente resolución:

"Primer Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiún de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

En vista de que no se ha podido verificar la citación personal del señor Ivan Purcell y de que se han llevado a cabo las diligencias necesarias para notificarlo a fin de que se presente a absolver posiciones en el juicio ordinario que le tiene instaurado Claire Montrose vda. de Genetau, el suscrito Magistrado sustanciador de la causa, en atención a la regla que determina para estos casos el artículo 758 del Código Judicial, declara que el demandado Ivan Purcell se halla ausente del lugar del juicio y de su domicilio y que se ignora su paradero.

En consecuencia, ordena que sea emplazado por edicto para que comparezca al Despacho del Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a practicar la diligencia de absolución de las posiciones dentro del término de noventa días, contados desde la fecha de la última publicación que se hará por diez veces consecutivas.

Si dentro del plazo de noventa días el señor Ivan Purcell no compareciese al Tribunal a practicar la diligencia especificada, se tendrá por hecha la notificación de esta providencia de citación, y así se declarará oportunamente.

Notifíquese, fdo.) Fernández Parrilla. (fdo.) J. M. Anguizola, Srio."

En cumplimiento de la providencia inserta, por medio del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Ivan Purcell para que se presente al Primer Tribunal Superior de Justicia, dentro del término de noventa días, a partir de la última publicación de este edicto, a absolver personalmente las posiciones que le ha propuesto la parte actora.

Si dentro del término indicado el señor Ivan Purcell no compareciese al Tribunal, se tendrá por hecha la notificación de la providencia de citación reproducida y se procederá a dictar resolución en que así se dicte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 759 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, en la ciudad de Panamá, a los seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se pone a disposición del abogado Virgilio Tejada Luna para su publicación por diez veces en un diario de gran circulación de la capital.

El Secretario,

PEDRO FERNANDEZ PARRILLA.

J. M. Anguizola.

Lo anterior es una copia auténtica de su original, que se fija en lugar visible del Tribunal, y la cual se expide al interesado para su publicación, en los términos expresados en la resolución de 27 de septiembre de 1955.

Panamá, 6 de Octubre de 1955.

El Secretario del Primer Tribunal Superior de Justicia,

J. M. Anguizola.

L. 32.190  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guadalupe Calderón, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, denominado con el nombre de "BUE" ANHELO, de una extensión superficiaria de 13 Hts. 2.880 m<sup>2</sup>, (trece hectáreas con dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes límites:

Norte: Saturnino Bellido;

Sur: camino de Vargas a Cabuya;

Este: Ernesto Bellido;

Oeste: camino y Susana Vásquez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar vi-

sible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por un término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras.  
L. 32.155  
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 151

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bonifacio Morán, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cabuya, Distrito de Chame, denominado "Santa Elena", de una extensión superficiaria de cuarenta y tres hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (43 Hts. 3.500) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Guardián;

Sur: Quebrada Cabuya;

Este: Moisés Lasso, Rodolfo Herbruger;

Oeste: Frumentio Morán terrenos nacionales e Ignacio Castillo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras.  
L. 32.153  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor José Dario Sucre Calvo, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José Dario Sucre Calvo, desde el día de su defunción que lo fue el día 2 de diciembre de 1947, en esta capital; b) Que es su heredero universal, sin perjuicio de tercero, su hermano legítimo, Gilberto Alonso Sucre Calvo, quien firma Gilberto Sucre C.; y ordena: c) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el juicio. "Publíquense los avisos de que trata el art. 1601 del Código Judicial.—Cópíese y notifíquese. (fdo.) P. A. Aizpú.—Suplente Ad-hoc.—La secretaría ad-interim, (fdo) Ida de Royetto".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPÚ,  
Suplente ad-hoc.

La Secretaría ad-interim,

Ida de Royetto.

L. 30.645  
(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, hoy catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por medio del presente, EMPLAZA al señor Juan Eric Minbirole, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Emilia Valdelamar de Minbirole. Se advierte al emplazado que si no compareciese al Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez,

El Secretario,

L. 32.981  
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Efraín Josiah Young, se a dictado auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, noviembre diez y seis de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierta la sucesión intestada de Efraín Josiah Young, desde el día 30 de octubre de 1954, fecha en que acaeció su fallecimiento; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Margarita B. vda. de Young, en su condición de cónyuge supérstite, y ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Cerdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación en un periódico de la localidad, hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

L. 33.645  
(Única publicación)

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

## EDICTO NUMERO 53

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que los señores Sabino, Eugenio, Juan Francisco Eusebio, Anastasia y Octavio Vega, mayores de edad, soltero, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, cedulados 36-3227, 36-119, 36-389, 36-3836; 36-3845 y 36-3851, respectivamente, sin cédula ni penúltima, han solicitado de este Despacho, título de propiedad, en gracia, del terreno denominado "Loma Buena Vista y La Palmosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de un área de ciento veintiséis (126) hectáreas con cinco mil (500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y terrenos ocupados por antonino Meléndez de Manuel Moreno; Sur, terrenos nacionales; Este, terreno de Manuel Moreno y quebrada de Los Monos, y Oeste, terreno de Prudencio García y quebrada sin nombre.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y copia del mismo

se remite a la Sección Segundo del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 2 de junio de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

## HACE SABER:

Que el señor Casimiro Martín V., Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 26-2570, en memorial de fecha 8 del presente mes de 1955, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor José Castillo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Santamaría, sin cédula de identidad Personal; solicita se le expida título de propiedad en Gracia sobre el Globo de terreno denominado "La Valdivieso", ubicado en jurisdicción de Chupampa, Distrito de Santamaría, de una capacidad superficiaria de seis hectáreas con ocho mil doscientos cuarenta metros cuadrados (6 Hts. 8.240 m.c.) alinderado así: Norte, Asunción Barrera y Pedro Rodríguez; Sur, Arselio Rodríguez y Camino de José Castillo; Este, Felipe Marín y Oeste, Francisco González y Agustín Marín.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Santamaría, por el término de Ley se envía copia al Director de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación.

Chitré, 17 de septiembre de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Cerdoba.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 65

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al Público,

## HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 13 del presente mes de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Santos Trejos, varón, mayor de edad, casado, jefe de familia, agricultor, panameño, cedulado N° 31-116, solicita se le expida título de propiedad en su propio nombre y en representación de sus nietos Adelio, Raquel, Eneida y Rafael Trejos, sobre el globo de terreno denominado "El Cuscú", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficiaria de diez y ocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (18 Hts. 9.480 m.c.) alinderado así: Norte, Quebrada El Cuscú; Sur, Cañito del Pozo de la Salud; Este, Terreno de Tilsia R. Vda. de Quintero y Quebrada El Cuscú; Oeste, Pozo de la Salud y Quebrada El Cuscú.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de Ley, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, se envía copia al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación.

Chitré, 17 de septiembre de 1955.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Cerdoba.

(Única publicación)